¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 16 de su publicacion.] BUENOS AIRES, VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1838. No. 4,640.

El Cura, Juez de Paz, Hermandad de Animas y feligreses de la Parroquia del Socorro, celebran los funerales de la Sra. Da. ENCARNACION EZCURRA DE ROSAS el Martes 11 del corriente á las 9 de la mañana, y suplican á todos los amigos de dicha Señora, se sirvan honrarlos con su asistencia, á cuyo favor quedarán agradecidos.

d 6 4ª

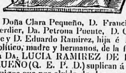

Doña Clara Pequeño, D. Francisco Berdier, Da. Petrona Puente, D. Cosme y D. Eduardo Ramirez, hija é hijo político, madre y hermanos, de la finada DA. LUCIA RAMIREZ DE PEQUEÑO (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos que por olvido de los repartidores no se les hubiese llevado esquela se sirvan honrarles con su asistencia á los funerales que se han de hacer por el alma de dicha finada en la iglesia de N. P. S. Francisco el Martes 11 del corriente á las 9 de la mañana por cuyo favor quedarán reconocidos.

A los Sres. Sacerdotes que gusten aplicar la misa por el alma de dicha finada y asistencia al oficio y responso se les darán diez pesos.

d 6 4p

¡VIVA LA FEDERACION!

POR dispocicion del Tribunal de Comercio, se vende una casa sita én los corrales de la Recoleta perteneciente á D. Juan Oballe valuada en 26,485 pesos para la que se señalan los dias 12, 13 y 14 del corriente á las puertas del Tribunal de Comercio, y se hace para pago de sus acreedores segun lo han anunciado aquellos en una acta verbal celebrada ante este mismo tribunal el 28 de Mayo del corriente año. Los interesados en su compra, ocurran á la oficina del presente actuario donde se enterarán de su tasacion.

Buenos Ayres, Diciembre 3 de 1838.

Antonio Fausto Gomez.

Escribano primero del Consulado.

d.5 8p

AL QUE SE INTERESE

EN la calle del Parque No. 75, se encuentran á venta una partida de lana mestiza-fina y ordinaria. El que se interese en su compra en dicha casa encontrará con quien tratar.

d6 3p

Ojo!

UN matrimonio precisa dos habitaciones en una casa de familia decente, si á la vez se le proporciona la comida. Preferirá un local que no diste mas de seis cuadras de la plaza principal. La persona que desee servirlo, ocurra á la calle de Corrientes No. 112 que hallará con quien tratar. d5 4p.

Aviso.

EN la calle del Temple casa No. 108, se vende una negra jóven y sin vicios en la cantidad de 225 pesos fuertes. d5 3p.

VENTA DE CASAS.

EN la calle de Suipacha hay cuatro casas en venta, mayores y menores, todas bien edificadas para muchos años; el que se interese comprarlas ocurra á la imprenta que se le dirá quien es el dueño de todas ellas, y á donde vive.

d 4 tfe

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.--

Buenos Ayres, Noviembre 21 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Dá cuenta del resultado de la visita de patentes practicada en el dia de la fecha.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Señor:——

El infraescrito tiene el honor de elevar á manos de V. E. el resultado de la visita de patentes practicada en el dia de la fecha, por la calle de Representantes, no habiendo ocurrido otra novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Señor:——

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

Resultado de la visita de patentes practicada en el dia de la fecha en la CALLE DE REPRENTANTES.

Tiendas	26	Fondas	2
Almacenes por menor	5	Somoreros	1
Id. por mayor	8	Relojerias	1
Pulperias	11	Modistas	2
Puestos	5	Librerias	1
Artesanos	6	Fábricas de peinetas	1
Confiterias	4	Carruage de uso particular	4
Boteilerias	3		
Boticas	3	Total	85

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1838.

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia—

Buenos Ayres, Noviembre 22 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Dá cuenta del resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Ilustre Restaurador de nuestras Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El que firma tiene el honor de elevar á manos de V. E., el resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha, en la calle de Chacabucó, sin haber ocurrido otra novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

Resultado de la visita de patentes practicada el dia de la fecha en la CALLES DE CHACABUCO.

Almacenes por menor	5	Barracas	2
Pulperias	13	Relojerias	1
Puestos	5	Fábricas de coches	1
Artesanos	4	Carretillas	52
Bodegones	5	Fábricas de peinetas	1
Fondas	1		
		Total	99

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1838.

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Presidente de la Mesa Central de la 3.ª seccion de campaña.——

Quilmes, Diciembre 4 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ, y 9 de la Confederacion Argentina.——

El Juez de Paz que firma Presidente de la mesa electoral de la tercera seccion de campaña remite al Sr. Oficial Mayor un testimonio de la acta de la mesa central practicada hoy cuatro del corriente, para que la eleve al superior conocimiento de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas, por la que se impondrá haber sido proclamado representante por la tercera seccion de campaña el ciudadano Dr. D. Manuel Obligado.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

Juan Manuel Gaete.

¡VIVA LA FEDERACION!

ACTA DE LA MESA CENTRAL.

Reunidos en el pueblo de Quilmes el dia 4 de Diciembre de 1838; los Presidentes de las mesas electorales de los partidos de Quilmes, San Vicente y Cañuelas; D. Juan Manuel Gaete, D. Dionicio Huertas por indisposicion de D. Felipe Antonio Brisuela, y D. Victoriano Loiza por indisposicion de D. Manuel Rodriguez, y los escrutadores D. Felipe Meals, D. Laureano Bustamante, y D. Mariano Sebey se procedió al escrutinio que previenen los articulos 19 y 20 de la Ley de la materia resultando segun él, el ciudadano Dr. D. Manuel Obligado con mil treinta y dos votos: en su consecuencia habiendo recaido la mayoria en favor del expresado ciudadano fué proclamado representante por los partidos Quilmes, San Vicente y Cañuelas, con arreglo á lo que previene el artículo; para la debida constancia se estiende la presente acta firmada por los individuos que componen la mesa central.

Juan Manuel Gaete.—Dionicio Huertas.—Victoriano Loiza.—Laureano Bustamante.—Felix Meals.—Mariano Cebey.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz encargado de la Comisaria de——

Lobos, Diciembre 30 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.——

Remite á S. E. el testimonio de la acta de las elecciones

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

Con el escrutador D. José Ma. Benites tengo el honor de remitir á V. E. el testimonio de la acta de las elecciones de este partido, Monte y Navarro, la que contiene mil seiscientos sesenta y ocho votos de los tres partidos por los que ha resultado electo representante el ciudadano D. Agustin Garrigós.

Dios guarde á V. E. muchos años.

EXMO. SR.:——

Dionicio Urquiola.

¡VIVA LA FEDERACION!

ACTA DE LA MESA CENTRAL.

Reunidos en el pueblo del Salvador en Lobos á 4 de Diciembre de 1838, año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia y 9 de la Confederacion Argentina; los Presidentes de las mesas electorales de los partidos de Lobos, Monte y Navarro. D. Dionicio Urquiola, D. Luis Mariano de la Rosa y D. Manuel Lopez; y los escrutadores de las mismas, D. Antonio Viera, D. Fernando Patron y D. Miguel Echagaray; se procedió al escrutinio que previenen los articulos 19 y 20 de la ley de la materia; resultando segun él D. Agustin Garrigós con mil seiscientos sesenta y ocho votos; en su consecuencia habiendo recaido dicha votacion sin oposicion, fué proclamado dicho Señor, representante por los partidos de Lobos, Monte y Navarro, con arreglo á lo que previene el articulo 20, y para la debida constancia se estiende la presente acta firmada por los individuos que componen la mesa central.—Es copia de la original.

Dionicio Urquiola.—Luis de la Rosa.—Manuel Lopez.—Antonio Viera.—Fernando Patron.—Miguel Echagaray.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz de la Villa de Lujan.——

Villa de Lujan Diciembre 4 de 1838.——
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc. y 9 de la Confederacion Argentina.——

Remite á manos de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia, el testimonio de la Acta de Elecciones practicada el 2 del corriente.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

EXMO. SR.—

El infraescrito Juez de Paz tiene la honra de acompañar á V. E. un testimonio de la Acta practicada sobre la eleccion hecha el 2 del que gira, para el Representante que debe integrar en la décima-sexta Legislatura por la Quinta Seccion de Campaña.

Dios guarde á V. E. dilatados años.

EXMO. SR.—

Francisco Aparicio.

¡VIVA LA FEDERACION!

ACTA DE LA MESA CENTRAL.

Reunidos en el Pueblo de la Villa de Nuestra Sra. de Lujan á los cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho años.—Año 29 de la Libertad, veinte y tres de la Independencia—y noveno de la Confederacion Argentina. Los Presidentes de las mesas electorales de los partidos de la Villa de Lujan y su Guardia, D. Francisco Aparicio, D. Pedro Casas y los Escrutadores de las mismas D. Juan Antonio Garcia, D. Basilio Casal, D. Valentin Olibares, D. José Luciano Mosqueira, D. Anacleto Millan, D Felipe B. Larrosa, D. Victor Asanguli y D. Domingo Gorostiaga; se procedio al escrutinio que previenen los artículos 19 y 20 de la ley de la materia resultando segun él, el ciudadano Coronel D. Antonio Ramirez con doscientos noventa y tres votos por la Villa de Lujan, con cuatrocientos ochenta y cinco por la Guardia, y con cuatrocientos veinte y tres por el ejército acampado en la Barrancosa, los que reunidos ascienden á un mil docientos un voto. En consecuencia habiendo recaido en favor del espresado ciudadano Sr. Ramirez esclusivamente fué proclamado Representante con arreglo á lo prevenido en el artículo: para la debida constancia se estiende la presente acta firmada por los individuos que componen la Mesa Central.

Francisco Aparicio—Pedro Casas—Juan Antonio Garcia—Basilio Casal—Valentin Olivares—José Luciano Mosqueira—Anacleto Millan—Victor Asanguli—Felipe B. Larrosa.

¡VIVA LA FEDERACION!

Juzgado de Paz de San Antonio de Areco.—

San Antonio de Areco, Diciembre 4 de 1838.
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independenc.
y 9 de la Confederacion Argentina.———

Se remite al Sr. Oficial Mayor Encargado del Ministerio de Gobierno, copia de la Acta de la Mesa Central de San Antonio de Areco.

Al Sr. Oficial Mayor Encargado del Ministerio de Gobierno D. Agustin Garrigós.

El Juez de Paz de San Antonio de Areco, cumpliendo con el artículo 21 de la Ley de Elecciones, tiene el honor de dirijirse á V. S. para que por su conducto sea elevada á manos de S. E. la adjunta copia de la Acta de la Mesa Central de la Septima Seccion de San Antonio de Areco, la que tuvo lugar el dia de la fecha.

Dios guarde á V. S. muchos años.

José V. Martinez.

¡VIVA LA FEDERACION!

Acta de la Mesa Central.

Reunidos en el Pueblo de San Antonio de Areco, á los cuatro dias del mes de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho—Año veinte y nueve de la Libertad, veinte y tres de la Independencia, y nueve de la Confederacion Argentina,—los Presidentes de las Mesas Electorales de los Partidos de San Antonio de Areco, Fortin de Areco, y San Andres de Giles, D. José Vicente Martinez, D. Joaquin de Quintanilla, D. Joaquin de Sosa, y los Escrutadores de las mismas D. Rufino Alegre, D. Antonio Rey, D. Diego de la Cuadra, y D. Angel Brid, D. Juan Ceballos, D. Juan Pablo Vazquez, y D. Alejandro María Anton; se procediò al Escrutinio que previenen los artículos 19 y 20 de la Ley de la materia, resultando segun él, el ciudadano Dr. D. Baldomero García, con mil cincuenta y ocho votos. En su consecuencia habiendo recaido la mayoría en favor del ciudadano Dr. D. Baldomero García, fué proclamado Representante por los partidos de Areco, Fortin, y Giles, con arreglo á lo que previene el artículo. Para la debida constancia se estiende la presente Acta, firmada por los individuos que componen la Mesa Central.

José Vicente Martinez—Joaquin de Quintanilla—Joaquin de Sosa—Rufino Alegre—Antonio Rey—Diego de la Cuadra—Angel Brid—Juan Ceballos—Juan Pablo Vazquez—Alejandro María Anton.

Es copia del original—

José V. Martinez.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Juez de Paz del Partido de la Ensenada.—

Ensenada, Diciembre 5 de 1838.———
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.———

Dá cuenta del resultado de las elecciones remitiendo un testimonio del act de la mesa central.

Al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Gobierno.

El infraescrito acompaña al Sr. Oficial Mayor á quien se dirige, un ejemplar de la acta de la mesa central que en virtud de las elecciones practicadas el Domingo 2 del corriente, se ha formado en este punto el 4 del mismo: á fin de que se digne elevarlo al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Nuestro Ilustre Restaurador de las Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas para su superior conocimiento.

Dios guarde al Sr. Oficial Mayor muchos años.

Teodoro Piñero.

¡VIVA LA FEDERACION!

Acta de la Mesa Central.

Reunidos en el pueblo de la Ensenada á cuatro de Diciembre de mil ochocientos treinta y ocho, Año veintinueve de la Libertad, veintitres de la Independencia y nueve de la Confederacion Argentina, los Presidentes de las mesas electorales de los partidos de la Magdalena y Ensenada, y los Escrutadores de las mismas, D. José de Pastor y D. Francisco Padron; se procediò al escrutinio que previenen los articulos 19 y 20 de la ley de la materia, resultando segun él, el ciudadano Coronel D. Prudencio Rosas con quinientos setenta y siete votos. En su consecuencia, fué proclamado Representante por los partidos de Magdalena y Ensenada, con arreglo à lo que previene el artículo. Para la debida constancia se extiende la presente acta firmada por los individuos que componen la mesa central.

Teodoro Piñero.—Eladio P. Otamendi.—José de Pastor.—Francisco de Borja Padron.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Gefe de Policia.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independ.
y 9 de la Confederacion Argentina.——

Dá cuenta de las personas que han entrado y salido á esta ciudad en el presente mes.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia Ilustre Restauraror de Nuestras Leyes Brigadier D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El infraescrito tiene el honor de poner en el conocimiento de V. E. que han entrado á esta ciudad en el presente mes doscientas veinte y cuatro personas, y salido quinientas ochenta.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

Bernardo Victorica.

¡VIVA LA FEDERACION!

El Capitan del Puerto.——

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1838.———
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia,
y 9 de la Confederacion Argentina.———

Dá parte à S. E. de las personas que han entrado y de las que han salido en el presente mes.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General Restaurodor de las Leyes é Instituciones de la Provincia, Brigadier General D. Juan Manuel de Rosas.

Exmo. Sr.——

El que firma pone en conocimiento de V. E. haber entrado en el presente mes setenta y una personas, y haber salido doscientos nueve.

Dios guarde á V. E. muchos años.

Exmo. Sr.——

Francisco Crespo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 605. Cuenta de la Tesorería General del Jueves 6 de Diciembre de 1838.

	Moneda corriente.	*Metálico*	*Letras de Receptoria.*	*Letras por venta de tierras.*	*Fondos Públicos*	*F'dos púb'cos del G'b. en el C'dito Púb'co*	*Billetes para renovacion*	*Billetes en circulacion*	*Deuda clasificada.*
ENTRADA.									
Exist'cia de ayer 4......	26,701 6	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾
SALIDA.									
Al Ministro Plenipotenciario de esta República cerca del Gobierno de S. M. B. por anticipacion de los dos primeros meses de sueldo....	18,000								
Existencia que queda hoy	8,701 6	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾
	26,701 6	12 7¾	14,964	173,518 4	789,543 6½	6,000,000	1,221,000	4,422,700	1,773,521 6¾

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

N.° 606. Cuenta de la Receptoría General del Jueves 6 de Diciembre de 1838.

DEBE.	*moneda corriente.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Deuda clasificada.*	HABER.	*moneda corriente.*	*metálico*	*Letras.*	*Fondos públicos.*	*Deuda clasificada.*
Existencia de ayer de Comisos		42 4				A la Tesorería General...	" " "	" " "	" " "	" " " "	" " "
Existencia de ayer del Estado	471 7½	20 2½	" " " "	8,020	29,280						
Entrada.....	" " " "										
Salida	11 7										
Puerto........	11 2					Exist'cia de comisos	" " "	42 4			
Contribucion......	522					Exist'cia del estádo.	1,017 ¾	20 2½		8,020	29,280
	1,017 ¾	62 6½	" " " "	8,020	29,280		1,017 ¾	62 6½	" " "	8,020	29,280

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1838.

V.° B.° —BERNAL. ALBARRAZIN. Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZ

LA GACETA.

BUENOS-AIRES, DICIEMBRE 7 DE 1838.

VIVA LA FEDERACION!

p o d i a r t o m o c z u z p o r u n i t a r i o
o d i a r t o m o c z u r u z p o r u n i t a r i
n i a r t o m o c z u r c r u z p o r u n i t a r
a a r t o m o c z u r c a c r u z p o r u n i t a
r r t o m o c z u r c a t a c r u z p o r u n i t
i t o m o c z u r c a t n t a c r u z p o r u n i
t o m o c z u r c a t n a n t a c r u z p o r u n
o m o c z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r u
m o c z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
o c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
c z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p
z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z
r c a t n a s a r e u M u e r a s a n t a c r u
z u r c a t n a s a r e u e r a s a n t a c r u z
q z u r c a t n a s a r e r a s a n t a c r u z p
u q z u r c a t n a s a r a s a n t a c r u z p o
e u q z u r c a t n a s a s a n t a c r u z p o r
e e u q z u r c a t n a s a n t a c r u z p o r s
s e e u q z u r c a t n a n t a c r u z p o r s e
i s e e u q z u r c a t n s a n t a c r u z p o r s e r
u t s e e u q z u r c a t a c r u z p o r s e r i
r i t s e e u q z u r c a c r u z p o r s e r i m
a r i t s e e u q z u r c r u z p o r s e r i m p
o a a i t s e e u q z u r u z p o r s e r i m p i
u n a r i t s e e u q z u z p o r s i e r i m p i o

El horrendo crimen perpetrado en los Lules ha venido á comprobar que la logia unitaria,instrumento de Santa-Cruz y de los Franceses, en su despecho feroz, en su miserable impotencia ya no tiene otra arma, otros recursos, ni otros elementos que los asesinatos alevosos de los mas esclarecidos ciudadanos de la Confederacion Argentina. Las intrigas, los crimenes, las maquinaciones perfidas de los unitarios,la proteccion y el oro de los Franceses, las alevosias de Santa-Cruz, no han podido en manera alguna conmover á los pueblos: estos permanecen firmes, incontrastables, y responden á los tiranos y á los unitarios con su ira y execracion. Han resistido las seducciones, han despreciado las halagueñas promesas de los fementidos y alevosos enemigos de su libertad, han sufrido las privaciones causadas por el escandaloso tiranico bloqueo de los Franceses con la constancia caracteristica de los libres, y ansian porque lleguen los dias gloriosos de la venganza nacional por tantas injusticias, por tantos ultrages.

Esos mismos bárbaros asesinatos, único resorte que pueden mover los monstruos feroces de la execrable raza unitaria, solo sirven para avivar los odios popularés y acelerar el completo exterminio de esos logistas traidores, exterminio que nadie podrá ya impedir, porque han colmado la medida de la iniquidad y de la alevosia.

Los valientes Tucumanos han contestados á balazos á los viles instrumentos de los feroces asesinos. La mas profunda energica indignacion agita á todas las Provincias de la República; y su grito unisono aterra á los miserables que soñaron en asonadas, en motines, en revoluciones, cuando los pueblos á una claman por la independencia, por la libertad, y por aquella noble y saludable venganza de las leyes contra los asesinos, de los libres contra los tiranos, de la Patria contra los traidores.

No hay poder humano capaz de avasallar á las masas populares animadas del ardoroso sentimiento de la nacionalidad. Esos crímines—esas alevosias execrables prestan un nuevo pábulo á la ardiente ira de los pueblos. Primero se hundirian entre gloriosas ruinas que abatir la cerviz ante el puñal de los asesinos ó el yugo de los tiranos. Y para que tal pudiera suceder, primero se presenciaría el terrible exterminio de cuantos unitarios manchan esta tierra de libertad, primero morderian el polvo muchas y muchas veces los inicuos conquistadores franceses y tiranos que osasen pisar este suelo Americano, y aun entonces no sucumbiría la libertad por que surgiría de nuevo lozana del interior de nuestros campos y desiertos para lidiar mil y mil veces y escarmentar á los tiranos. Tambien las simpatias del Mundo libre animarían poderosamente el heroismo y justicia de unos pueblos tan generosos como valientes y dignos de la Independencia y Libertad.

Ya que todos los pueblos armados para la guerra de la Independencia esperan estos sucesos con un entusiasmo y denuedo incontrastables, preparense tambien para ellos los Gobiernos, ejerciendo un acto solemne y saludable de justicia que depure al pais de los monstruos unitarios y embote el puñal alevoso de tan feroces miserables asesinos.

———

Para que se juzgue de las mentiras torpes y procacidad sin ejemplo del bandido Rivera y su gavilla unitaria, y de la arrogante tirania que los Agentes Franceses hacen pesar sobre el desgraciado Pueblo Oriental, mencionaremos un suceso notorio que ha acaecido en Montevideo. El pone tambien en su verdadero punto de vista los pomposos decretos y declamaciones del vándalo *sobre libertad de imprenta*, y corrobora la verídica y juiciosa reflexion de un corresponsal del *British Packet* que observa que esa pretendida libertad de imprenta *significa la libertad de insultar al Gobierno de Buenos Aires, teniendo cuidado de elogiar al Presidente Rivera y sus facultades extraordinarias.*

El *Universal*, antiguo periódico de Montevideo, se atrajo toda la ira del Cónsul Francés, *Roger*, por haber publicado la sesion de la Cámara de los Pares de la Gran Bretaña sobre el injusto bloqueo con que hoy nos tiraniza el Gobierno Francés. El Señor *Roger* se personó ante el vándalo Rivera, su protegido, y exigió se fulminase la órden de supresion contra ese periódico. Este mandato se cumplió inmediatamente, y el *Universal* ya no existe.

Tal es la *libertad de imprenta* que tanto decanta el bandido; tales las garantías de que gozan los Orientales entregados por un traidor inicuo á la humillante tiranía de los Franceses; tal la degradacion del titulado *Representante del Pueblo Oriental*, que no es mas que un malvado ejecutor de los mandatos de un Cónsul Francés. ¡Qué Gobierno! ¡Qué libertad! ¡Qué garantías! ¡Qué honroso resultado de las iniquidades de la logia unitaria!

Esto por una parte. Y por otra ¿qué diremos del empeño del Señor Roger en acallar el clamor de la verdad y de la justicia? Si su causa es buena, ¿por qué teme la publicidad de las discusiones? ¿Por qué emplea medios tiránicos para impedir se difundad las reflexiones á que han dado ocasion su conducta y la de su Gobierno respecto de los Americanos? ¿Por qué ese furor contra un periodista que no ha hecho mas que reproducir las discusiones parlamentarias de una de las mas respetables de Europa?

Este hecho escandaloso coincide con la famosa obrepcion con que el Cónsul Francés en el Ecuador ha pretendido sorprender el juicio de aquel Gobierno Americano y de la opinion pública, ocultando los mas importantes documentos de la correspondencia oficial de nuestro Gobierno con el Cónsul Roger y el Sr. Contra-Almirante Le-Blanc. Dejamos al criterio del Mundo ilustrado el valorar unos hechos tan singulares, y el fallar sobre una táctica tan miserable que por sí misma está revelando de que parte militan la razon, la justicia y el buen derecho.

REVISTA
DE
PERIÓDICOS EXTRANGEROS.

INGLATERRA.

Liverpool, Agosto 28.

Las noticias de Buenos Aires alcanzan hasta el 25 de Junio, en cuya fecha se mantenia rigorosamente el bloqueo, el comercio se hallaba completamente interrumpido, y los habitantes daban desahogo á sus sentimientos de exasperacion contra los

Franceses en términos poco mesurados. Se aseguraba que el Gobierno habia resuelto declarar la guerra contra la Francia, y expedir patentes de corso á todos los que las solicitasen. Si esto se ejecutase la Francia se veria en una posicion mas apurada que lo que se habia figurado; siendo fácil que unos pocos bergantines ó goletas veleras cometan inmensos estragos sobre las costas y el comercio de la Francia.

El Gobierno del "Rey Ciudadano" se ha arrojado á esta contienda, al parecer sin calcular los resultados. Las reclamaciones que deduce la Francia contra Méjico y Buenos Aires son evidentemente injustas; y con todo, ha recurrido á la violencia para hacerlas triunfar, con riesgo de envolver en una guerra á toda la América meridional. Su actual tentativa para desquiciar los superiores arreglos comerciales de otras naciones es característica de los Franceses. Están dando á la Europa la misma leccion que empezaron á dictar bajo el despotismo militar de Napoleon, y prosiguieron hasta la batalla decisiva de Waterloo que acabó con la dinastía imperial y las operaciones saqueadoras de una gavilla de discolos y sanguinarios malvados. Entonces la "gloria" de la Francia fué privada de su brillo; su orgullo fué abatido hasta el polvo; el héroe y su corcel fueron consignados á la misma hoya; los huesos de foragidos escarmentados fueron desparramados por las llanuras de Flandes; los sastres y taberneros revolucionarios de Paris fueron contentos á aceptar la paz, y salvar sus cabezas y casas á cualquier precio; y la Europa esperaba del resultado un largo y venturoso reposo.

Pero la Francia no estaba satisfecha con el reposo que le impusieron la Inglaterra y las otras potencias. Nuevos sueños de ambicion perturbaron la calma momentánea. Es verdad que no jugó por mucho tiempo un rol prominente en Europa; pero las llamas del antiguo volcan aun ardian en su seno, hasta que reventaron en la segunda revolucion de 1830. La revolucion en lo interior y la invasion de Argel ocuparon la atencion de los Franceses en aquella época; y continuaron haciéndolo hasta que la Casa de Orleans se halló mas firmemente establecida en el trono. Entretanto la prosperidad progresaba, el comercio florecia, y se preparaban escuadras para proyectos de engrandecimiento exterior. Parece que ha llegado la oportunidad para llevar á efecto estos proyectos. La ambicion insaciable de los Franceses se compiace con la idea de obtener nuevas colonias por la conquista, y conseguir un establecimiento en la América del Sud como el que han adquirido en el Africa setentrional. Para lograr esto, se deducen las reclamaciones mas despreciables é inicuas—se dá una nueva inteligencia al derecho internacional—se pregonan agravios que hasta ahora no merecian la atencion—se suponen derechos bascados en la falsedad—y se decantan ultrages que jamás han sido cometidos; y todo esto con el objeto de fundar un pretesto para robar á los pueblos de Méjico y Buenos Aires, é interrumpir, y consiguientemente perjudicar, la industria y comercio de la Gran Bretaña. (*Mail.*)

CHILE.

Santiago, Octubre 13 de 1838.

Por especial encargo de mi madre política, Da. Mercedes Moran, me dirijo a V. S. haciéndole presente que esta Sra., en medio del acerbo dolor de que se halla penetrado su corazon, como es natural, por la muerte que ha sufrido en el Perú su hijo y mi hermano D. Francisco Javier Barros Moran, subteniente del batallon Santiago, ha advertido que es Chilena, que se debe toda á la patria, y que esta víctima inmolada á su honor y defensa, no satisface sus ardientes votos para el completo triunfo de sus armas, empeñadas en la mas justa y honrosa causa. Quisiera por consiguiente proporcionarle otros defensores, y con tal intento ofrece al Gobierno, por el respetable órgano de V. S., cuatro hijos mas que conserva á su lado, para que si sus servicios se consideran necesarios disponga de ellos del modo que sea de su superior agrado.

Tenga V. S. la bondad de poner esta oferta en conocimiento del Exmo. Sr. Presidente, y aceptar el testimonio de mi respecto y consideracion distinguida *Diego Antonio Barros.*—Sr. Ministro de Estado en el Departamento de la guerra.

—

Santiago Octubre 16 de 1838.

La nota que Vd. se ha servido dirijirme, con fecha 13 del corriente, á nombre de su madre política Da. Mercedes Moran, poniendo á disposicion del Gobierno los cuatro hijos que restan á esta respetable Sra. para que reemplazen á su hermano D. Francisco Javier, subteniente del batallon Santiago, muerto gloriosamente en la jornada de Matucana, ha excitado en el ánimo del Presidente de la República la tierna emocion que naturalmente inspira este rasgo de elevado y generoso patriotismo. S. E. cree que haria una ofensa al espíritu público de su Sra. Madre, si al mismo tiempo que lamenta con ella la desgracia prematura de aquel vrliente jóven no le diese el parabien por el denuedo con que ha sabido sostener los derechos de la patria, y por los nuevos títulos que ha dado á la familia para merecer la gratitud de sus conciudadanos, El Gobierno acepta con particular interes el ofrecimiento que hace de sus hijos, y espera que en cualquier servicio á que sean destinados, se manifestarán dignos hijos de sus padres é imitadores de su hermano. Dios guarde á Vd. *Ramon Cavareda.*—Sr. Senador D. Diego Antonio Barros.

—

Sentimos hoy una dulce satisfaccion al publicar la generosa oferta de Da. Mercedes Moran, madre dal valiente jóven D. Francisco Javier Barros, muerto en la accion del pueblo de Matucana. Vivamente interesados en el dolor de esta madre infortunada, nos llenamos de admiracion al ver que la ha dominado, en medio de sus mas ardientes sollozos, el amor sagrado de la patria. "¡Oh Chile! ha esclamado al recibir la triste nueva, uno de mis hijos ha perecido en la flor de su edad por defenderte. Otros cuatro me quedan. Yo te los debo todos, y te los ofresco para que suplan la falta del que ya no existe." ¡Qué no puede esperar este pais venturoso del esfuerzo de sus ciudadanos cuando mira el sexo débil elevarse á tales rasgos de heroismo! La accion de Doña Mercedes Moran es digna del aplauso y veneracion de todos los pueblos y de todos los siglos. ¡Dure por siempre en su familia la gloria de que la cubren la oferta eminentemente patriótica de la madre, la muerte ilustre del hijo! ¡El resplandor de esa gloria y la gratitud de los Chilenos sean dulces consuelos para el carazon maternal, cada vez que la memoria de la prenda arrebatada á sus caricias le haga exhalar un doloroso suspiro!

(*Araucano.*)

Correspondencia.

Sres. EE. de la G. Mercantil.

Remito á Vdes. ese juguetillo, para que, teniendo la bondad de insertarlo en las páginas de su periódico, dé que reir á unos, y de que rabiar á otros; pues así son todas las cosas de este miserable valle de lágrimas.

Es de Vdes. servidor—

Un Federal decidido.

Tocando la Lira Orfeo
Al otro lado del Yí
Entonaba un yaraví
Rivadavia el Filisteo.
Rivera paró rodeo
De todo ageno á la furia
Pues apuraba la *angurria* (1)
Al Ministro de la Guerra
Que no queria que en su tierra
Dieran que hacer á la Curia. (2)

Escribiendo un protocolo
Estaba Medina entonces (3)
Mas se allojaron los gonces
A *Jestas* hijo de Apelo,
Y al tirarle con un bolo
(Esto tenia que ver)
Se ha pegado al Canciller,
Que comia una manzana,
Tan luego en la pata sana
Y no podia correr.

Hay que estrechar el bloqueo
Dijo: que esto vá de veras
¿No vén que las balleneras
Vienen á Montevideo?
Se levantó el solideo
Un tuerto que aquesto oyó;
Pero se le revolvio
Con la rabia la mostaza
Y por ir mala la caza
Al Janeiro se volvió.

Pues no me contento yo
Vasco-agarra con furor
Dijo: escriban á Mole
Que mande á toda mi prole
Pronto la gran Cruz de honor
Y puesto que hace calor
Y que esto se ha de acabar
Que se vayan á bañar
Los que desnudos quedaren
Y que al pronto se preparen
Porque otro idioma ha de hablar

Que nos traigan los penachos,
Dijeron los unitarios
Y suenen los campanarios
Que yá vienen los Gabachos.

X.

—

Notas del compositor.

(1) Enfermedad que hace tiempo padece.
(2) Al buen entendedor....
(3) Ni conoce la O. por lo redonda.

—

¡VIVA LA FEDERACION!
¡MUERAN LOS UNITARIOS!

Reflecciones de un Oriental.

A las orillas del mar
Sobre un peñasco sentado
Donde batian las olas
Sin conseguir derribarlo
Un desgraciado Oriental
Y Patriota infortunado
Meditaba tristemente
En los momentos aciagos
Que un traidor y foragido
Vil, desnaturalizado,
Recibia los aplausos
De los logios unitarios.
Y entre suspiros y quejas
Que acompañaba del llanto
Esclamaba de esta suerte
Con espíritu exaltado.
¡Cielos! ¿Por qué permitis
Que un asesino nefando
Triunfe de la Libertad
De un Pueblo Republicano,
Que acostumbrado al pillage
Y en los vicios obcecado
No tiene mas Ley ni Patria
Que vivir anarquizando
Y proteger criminales
Que este suelo ha sentenciado
A una proscripcion eterna
Por sus muchos atentados?
¿Será posible que ilusos
Los que ser libres juraron
No perciban que vendidos
Están á un poder estraño
Y que son los instrumentos
Que ayudan á realizarlo?
¿No recordarán tampoco
Que este plan fué ya iniciado
Por aquel funesto hombre
Que llegó aquí entusiasmado
Ofreciendo un porvenir
El mas alagüeño y grato?
Pues este era; compatriotas,
Que aunque tarde
Ya ha llegado
Para verguenza y horror
De todo patriota honrado
Que, como yo, ve los grillos
Que nos están preparando,
Para que los respetemos
Como señores y amos.
No lo dudeis, compatriotas,
El complot está formado
Y con esperanzas vanas
Os están alucinando;
Hasta que llegue el momento
De trataros como esclavos
Si con tiempo no acudis
A remediar el estrago
Que os amenaza de cerca
Y que aun podeis repararlo,
Recordando que algun dia
Laureles os coronaron
Cuando vuestra libertad
Conquistasteis esforzados
Regando el campo de Marte,
Con la sangre de tiranos
Que bajo el cetro de fierro
Os tenian usurpados
Los derechos que todo hombre
Desde que nace ha heredado.
¡LA LIBERTAD! don divino
Que ennoblece el ser humano
Y que es la Diosa que adoran
Los pueblos republicanos;
Contra ella jamas podrán
Sus tiros ser acertados,
Pues de su custodia está
El Gran ROSAS encargado
Con las fuerzas formidables
De los Pueblos federados
Cuyo honor y patriotismo
Sabrá cumplir con su encargo,
Castigando con la muerte
A los facciosos malvados
Que pisar osen el suelo
De libres americanos.
Alerta, pues, compatriotas,
Volved sobre vuestros pasos
Mirad que unitario y galo
Son sinonimos, *tiranos*,
Que hasta el honor lo posponen
Por conseguir dominaros.
Mas, ¡ay de mí! ¡Qué delirio
Es el que me ha preocupado!
Yo me quejo y solo me oye
La Sirena del Oceano
Mas no importa que sensible
Ella las irá cantando
Y con su voz melodiosa
A todos irá inspirando,
Amor á la Libertad,
Odio eterno á los tiranos.

MOVIMIENTO DE LA POBLACION

Individuos que solicitan pasaportes.

Dia 6.

D. Santiago Gonzalez, su esposa, 2 hijas y su suegra, Montevideo.
Eulogio Zemborain, su esposa y 1 hijo, id.
José de la Puerta, su sobrina y 1 criado, id.
Fernando Busquet, id.
Pedro C. Pereira, id.
Angela Masante, 1 hijo, id.
Teresa Rainero, 1 esclava, id.
Antonio Nin, id.
Bernardo Couti, Janeiro.
Antonio Toya, Italia.
Antonio Rivero, Entre-Rios.

ENTRADA TERRESTRE.

La tropa de carretas de D. Juan I. Nañes, procedente de Còrdoba y á la consignacion de D Manuel I. Molina—Cargamento: á D. José E. Paez, 19 fardos artículos del pais y 20 tercios de ají—á D. Prudencio Murguiondo, 1,200 cueros vacunos, 2 cajones y 1 fardo de artículos del país—á D. Saturnino San Miguel, 4 fardos artículos del país.

La tropa de arria de D. Juan de Dios Moreno, procedente de San Juan, á consignacion de D. Gervacio Castro, calle de la Piedad No. 168,—Cargamento: 16 cargas harina, 9 id. aguardiente, 1 id. id. de aniz, 36 bultos fruta.

AVISOS NUEVOS.

Ama de leche.

SE necesita una que sea sana y no tenga vicios, y solo con buenas recomendaciones se le admitirá en la casa calle de Cangallo No. 125.

d7 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

Teatro Argentino.

FUNCION 14 DE LA 4.a TEMPORADA.

A BENEFICIO DE

Alvara Garcia de Rosi.

El Domingo 9 *de Diciembre de* 1838.

Dedicada por aficion al dificil arte Dramatico en los pequeños ensayos que ha presenciado el pueblo porteño me ha tributado una singular obsecuencia, y yo traicionaria mis mas caros sentimientos si no correspondiese por mi parte á una proteccion tan pronunciada. Ha llegado la oportunidad de manifestar mi gratitud. Por la vez primera tengo el honor de presentar un espectaculo que se exhibe en mi beneficio. Yo lo dedico al gran pueblo Argentino, á quien tengo el honor de pertenecer á cuyo fin presento el Drama-tragico nuevo en este procenio titulado.

BARBARA BLOMBERG

Ó SEA

LOS PROTESTANTES

DE

ALEMANIA.

Me es muy grato anunciar que por un especial obsequio aparecerá por la vez primera en clase de aficionada mi hermana Martina Garcia en el rol de la *Duquesa Blanca*; quien espera confiadamente le disimulen los defectos consiguientes á que por la primera vez vá á ensayarse en tan dificil arte.

Terminará la funcion con un gracioso—*Fin de Fiesta.*

á las 8 y media.

OTRO.

EL espectáculo anunciado en beneficio de la Sra. María de la Paz Gonzalez, y que no tuvo lugar por enfermedad del Sr. Castañera, se exhibirá el Sábado 8 del corriente, en los mismos términos que se indicaron en las papeletas y diarios de esta capital.

¡VIVA LA FEDERACION!

Jardin del Retiro.

Calle de la Esmeralda N.° 300.

Gran Funcion de Volatin.

Deseoso por su parte el empresario de esta compañia se proporcionen á este respetable público lo mejor posible en agradable, ha dispuesto para los dias indicados las dos siguientes funciones, que serán egecutadas con el mejor esmero que pueda por parte de la compañia, pues no omitirá esta sacrificio alguno, para que su egecucion no desmerezca en nada de su principal objeto, que es el de complacer á sus favorecedores.

EL SABADO 8.

Despues de unas agradables variaciones, tendrá lugar una funcion dividida en diez partes, concluyendo el todo de esta con un lucido volteo.

EL DOMINGO 9.

Concluida una agradable variacion de música derá principio la funcion compuesta de diez diferentes partes en la maroma. Dando fin el todo de ella con varias pruebas egecutadas en la escala polar.—á las 5.

d.5 3p

Se venden

300 Terneras de la hierra del año pasado, propios para cria; el que se interese puede ocurrir á la calle de las Piedras No. 247 que encontrará con quien tratar. d7 3p.

D. Juan Fernandez Molina
María Ramono Gonzalez de Molina (padres) los hermanos del finado D. PANTALEON MOLINA (Q. E. P. D.) suplican á sus amigos que por descuido no hayan recibido esquela, se dignen favorecerlos con su asistencia á los funerales que se han de hacer en el convento de N. P. San Francisco, hoy Viernes 7 á las 9 de la mañana á cuyo favor vivirán reconocidos.

—

Los Srs, Sacerdotes que gusten aplicar la misa con asistencia á la vigilia y responso serán compenzados con diez pesos.

Aviso.

EN la calle del Temple casa No. 108, se vende una negra jóven y sin vicios en la cantidad de [illegible] pesos fuertes.

d5 3p.

Estado

DE LAS

VARIACIONES DEL CAMBIO

Y REGULADOR DE LAS ALTAS Y BAJAS QUE HAN SUFRIDO LAS ESPECIES METALICAS.

DESDE

EL 8 DE FEBRERO DE 1826.

HASTA

EL 29 DE FEBRERO DE 1832.

CON el certificado al pié de tres corredores de número, y la ley de 30 de Abril de 1828 sobre pagos en Metálico.

Bajo este epígrafe, se halla de venta en esta imprenta un cuadernito.—Su precio $4.

Adviértese que no quedan sino muy pocos ejemplares, y que tambien se registran en dicho cuaderno las alteraciones durante esta época de los cambios sobre Lóndres y Montevideo.

REMATES.

POR TOMAS GOWLAND.

En la casa calle de la Reconquista No. 259.

El Lúnes 10 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura y sin limitacion de precios, por tener su dueño que retirarse al campo, los siguientes muebles;—

1 mesa redonda de caoba,
1 docena sillas americanas de madera,
1 cómoda de caoba, 1 cuja de id.
Media docena sillas de id. 1 espejo de sobre mesa,
1 sofá, 1 silla de amacarse, 1 mesa de comedor,
Varios cuadros, y costurero de caoba,
2 pares mesas de arimo de caoba,
2 espejos de sobre mesa, 1 piano para aprender.
4 floreros grandes.
1 cuja de caoba con colgaduras de muselina blanca bordadas, 2 colchones nuevos, bronces &c. &c.
1 escritorio de caoba, 1 armario betcado,
1 alfombra de 6 varas de largo y 5½ de ancho de jergon nuevo
1 id. de 5 id. de id. y 4 de id. regular uso
Algunas alajas, 1 lavatorio,
1 cocina económica, 1 estufa completa, útiles de cocina &c. &c.

POR EL MISMO.

En el almacen calle de la Independencia No. 215, Plaza de la Concepcion.

El Lunes 10 y Martes 11 del corriente á las 10 y media en punto de la mañana, se rematarán indispensablemente á la mejor postura, por tener su dueño que redondear el negocio, los siguientes artículos:

Yerbas misionera, parnaguá y paraguaya, azúcar en bolsas y barricas terciada y blanca, tabaco paraguayo en petacas, dicho del Brasil en rollos, algunas fanegas de sal, algunas bebidas, como caña, ginebra y aguardiente, vino tinto de Málaga, miel de caña, vinagre, papel florete Genoves y Catalan, dicho de estraza, bateas, té hison, hilo blanco y de colores, cuchillos, sombreros de paja, café molido, tabaco picado, mandioca, almidon, orejones, jabon, cigarros de hoja, pimienta, cominos, aceite en botijuelas, muebles y útiles de casa, algunos cueros vacunos y de otras clases, algunas arrobas de cerda, algunos restos de ropa hecha y otros muchos artículos.

POR EL MISMO.

En la calle de la Federacion No. 104.

El Martes 11 del corriente á las 10 en punto de la mañana, se rematarán á la mejor postura sin limitacion de precios los siguientes muebles.

2 mesas de arrimo, 1 sofá, 1 docena sillas asiento de esterilla, 1 par floreros con bombas, 4 cuadros, 1 armario, 1 par mecheros de cuatro luces, 1 cuja, 1 armario con dos cajones, 2 mesas, 2 id. redondas, 2 mesas de pino, 2 lavatorios, 2 espejos grandes, 1 cajita de música, 1 caja de cedro grande, 1 mostrador 1 puerta de pino y algunos otros muebles y útiles de familia.

POR EL MISMO,

Pulperia calle de la Reconquista número 431.

El Miercoles 12 del corriente á las 10 en punto se remataran á la mejor postura todas las existencias de dicha pulperia que consisten de lo siguiente;

Varias clases de bebidas en cascos
Vinos embotellados frontiñan y burdeos.

Azucar, yerba, arroz, almidon, leña de rama y de astilla, tabaco, el armazon y mostrador, todos los demas útiles del establecimiento.

Y otra porcion de articulos concernientes al ramo de pulperia, con advertencia de que se halla surtida de todos los principales renglones, y seria largo el detallarlos.

—

POR J. J. ARRIOLA.

En la calle de Cuyo No. 215.

El Martes 11 del corriente á las 11 en punto de la mañana y por tener su dueño que ocurrir á otro negocio, se rematará precisamente á la mejor postura todos los útiles de una fonda, como son—mesas, sillas, bancos y una cocina económica; igualmente se rematará una mesa de villar con sus tacos y bolas correspondientes, y otra porcion de útiles de la misma casa.

¡VIVA LA FEDERACION¡

El Ministro de Hacienda.—

Buenos Aires, Junio 27 de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Al Colector General.

El que firma ha recibido órden de S. E. el Exmo. Sr. Gobernador para decir á Vd., que habiendo llamado la atencion del Gobierno las relaciones nominales que se han publicado, de los contribuyentes con las cantidades que han pagado, en razon de que algunas de estas están muy léjos de guardar proporcion con el valor conocido de los respectivos capitales; remita Vd. al Ministerio las declaraciones originales, para en vista de ellas adoptar aquellas medidas mas eficaces, á fin de que la ley tenga su debido cumplimiento; debiendo al mismo tiempo publicar Vd. en los diarios por el término de quince dias las disposiciones relativas á la Contribucion Directa, para que los contribuyentes recuerden el deber que estas les imponen.
Dios guarde á Vd. muchos años.

Manuel Insiarte.

¡VIVA LA FEDERACION!

CONTRIBUCION DIRECTA.

LEY NUMERO 438 DEL REGISTRO OFICIAL LIBRO 2.°

La Honorable Sala de Representantes ha sancionado con valor y fuerza de ley lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO.

DE LAS PROPORCIONES DE LA CONTRIBUCION.

Art. 1.° Los comerciantes y mercaderes pagarán, por sus capitales en giro, á razon de ocho pesos al año por cada mil.
2.° Los fabricantes pagarán, por el capital empleado en sus establecimientos, seis pesos por mil al año.
3.° Los hacendados pagarán al año cuatro pesos por mil.
4.° Los capitales á consignacion pagarán al año cuatro pesos por mil.
5.° Los capitales invertidos en fincas, terrenos, buques, y cualquiera otra especie, incluso el dinero, que no se esprese en los articulos anteriores, pagarán al año dos pesos por mil.

DECLARACION DEL DEPARTAMENTO DE HACIENDA PARA LA MEJOR INTELIGENCIA DE LA CONTRIBUCION.

Buenos Aires, Febrero 1.° de 1823.—

Habiendo ocurrido varias dudas á la mesa de contribuciones directas, que han sido consultadas por la contaduría principal de recaudacion, el Gobierno ha acordado las siguientes declaraciones.

1. Que la contribucion se calcule sobre el total valor de las testamentarias indivisas: que los albaceas la paguen y carguen á prorrata á los herederos como otros gastos.
2. Que verificada ya la particion, y dicernida la porcion de cada heredero, se considere esta en el capital respectivo de cada uno, aun cuando dos ó mas porciones existan sobre una misma finca.
3. La contribucion sobre principales de capellanias se cobre al censualista, el cual la deducirá de la renta que satisfaga al censuatario. En los capitales á interes se adoptará la misma regla.
4. Los capitales á censo que pertenezcan á individuos, ó corporaciones de fuera de la provincia, se consideran como los demas capitales sobre fincas.
5. Los viudos se clasificarán como los casados, por cuanto se les supone padres de familia.
6. Los capitales en los matrimonios deben tenerse como una masa comun para la imposicion de la contribucion que satisface el gefe de la familia.
7. En las declaraciones de los capitales se designará el líquido que cada propietario se considere, sin expresion de los créditos activos y pasivos.
8. Cada ciudadano al presentar el estado de su fortuna debe calcular con el capital que tenga en giro fuera de la Provincia, é incluirlo en la declaracion. Los capitales detenidos por fuerza de principe no serán incluidos.
9. El capital de un individuo que despues de hecha la manifestacion hubiese fallecido, se conciderará en el año á que corresponda como indiviso.
10. Quedan obligados los tutores á hacer la declaracion de los intereses de sus pupilos, y al pago de la contribucion si les correspondiese.

¡VIVA LA FEDERACION!

Buenos Ayres, á 28 del mes de América de de 1838.—
Año 29 de la Libertad, 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

Desde que el imperio de las circunstancias no permite por ahora al Gobierno el tiempo y sociego necesarios para concluir el proyecto de la nueva forma que debe darse á la Contribucion Directa, es forzoso se recaude segun se halla establecido, la que se dejó de pagar en el año anterior, como igualmente la que corresponde al presente, con el aumento que es necesario hacer para llenar en parte el vacio que ha dejado en las rentas públicas la cesacion de la entrada marítima á causa del injusto bloqueo que sufre el país; y esperando el Gobierno que los contribuyentes, penetrándose de las necesidades públicas, harán las declaraciones de sus capitales con la mas escrupulosa exactitud: ha acordado y decreta—

Art. 1.° La Contribucion Directa que se dejó de pagar el año anterior de 1837, se cobrará conforme á la Ley de contribuciones directas sancionada para el año de 1835.
Art. 2.° La Contribucion Directa que corresponde al presente año, se pagará con el aumento de otro tanto de la cuota establecida por las Leyes vigentes de la materia.
Art. 3.° Ambas contribuciones se pagarán en la Ciudad y Campaña dentro de tres meses contados desde la fecha.
Art. 4.° La administracion y cobro de dichas contribuciones queda á cargo del Colector General, quien publicará bajo su firma cada ocho dias las relaciones nominales de los contribuyentes con las cantidades que hayan pagado.
Art. 5.° Publiquese, comuníquese, é insértese en el Registro Oficial

ROSAS.

Manuel Insiarte.

Colecturía General de Buenos Aires, Junio 30 de 1838.

Pedro Bernal.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Hacienda

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1838—
Año 29 de la Libertad 23 de la Independencia, y 9 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno ha acordado y decreta:—

Art. 1. La ley de patentes regirá en el año de 1839 del modo siguiente:
2. Todo coche, galera caleza, birlocho, volanta, carro, carreta de carga, de media carga, castillo, carretilla y demas carruages en la campaña pagarán una patente de primera clase del valor de 20 pesos.
3. Todo asiento de atahona, puesto, baratillo, carruage sin yantas y toda clase de negocio que no se halle comprendido en las demas clases pagará una patente de segunda clase de valor de 40 pesos.
4. Toda pulpería, tienda fija ó movible, posada, fonda, café y mesa de villar en la campaña; y todo coche, galera, caleza, birlocho, volanta y carro ya sean de uso particular ó de alquiler en la Ciudad, y todo carruge enyantado del traficó pagará una patente de tercera clase del valor de 80 pesos.
5. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería de la ciudad que diste mas de cinco cuadras de la Plaza de la Victoria; todo menestral de tienda abierta que esté libre de cargos públicos, militares ó civiles; y toda barraca de cueros, depósito de maderas, de caballos y coches de alquiler pagará una patente de cuarta clase de valor de 120 pesos.
6. Todo almacen de menudeo, botica, almacen de drogas, tienda y pulpería dentro de dichas cinco cuadras; y toda mesa de villar, lotería y panaderia fuera de ellas, pagará una patente de quinta clase de valor de 160 pesos.
7. Todo almacen de géneros por mayor, mesa de villar y lotería dentro de las cinco cuadras; y todo café, fonda y posada fuera de ellas pagará una patente de sexta clase de valor de 200 pesos.
8. Todo café, fonda ó posada dentro de las cinco cuadras; los circos de gallos y casas de martillo pagarán una patente de septima clase del valor de 400 pesos.
9. Toda tienda ó almacen de abasto en la Ciudad á mas de la Patente que se designa arriba sacará otra de igual valor por la venta de vinos ó licores fuertes.
10. Los joyeros, plateros y fabricantes de peinetas á mas de la Patente que les corresponde, si tuviesen tienda formal de sus manufacturas pagarán otra patente de la misma clase.
11. Los establecimientos que se abran y los carruages que se monten en el segundo semestre del año, pagarán solamente la mitad del valor de la patente que les corresponderia para el año entero.
12. Las Patentes deben colocarse á la vista de los establecimientos que arriba se expresan, y toda persona que dentro del primer trimestre del año no hubiere comprado la patente que le corresponda, es obligado á pagar una doble, y triple si la Patente que haya colocado á la vista fuese de los años anteriores.
13. Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

ROSAS.
MANUEL INSIARTE.

Caballo robado.

El Jueves 22 de Noviembre se han robado del Mercado un caballo mala-cara con silla y freno viejo, roto éste á la derecha. El caballo fuera de una marca vieja en forma de H, tiene la parecida á Z de la Estancia de los Remedios, le falta la herradura de la mano izquierda y anda algo manca de la misma. Quien lo devolviese ó diese noticias conducentes á su recobro, en la casa No. 69 calle de la Reconquista, recibirá una correspondiente gratificacion. n23 tfs.

VOCABULARIO

Ó YA SEA

Introduccion á la conversacion inglesa

SE ACABA DE PUBLICAR UNA nueva edicion de esta interesante obrita, y se halla de venta en esta Imprenta.
Precio—Docena á $24
Ejemplares sueltos á $2. 4rs.

VOCABULARY

OR

Introduccion to the Spanish language

A NEW EDITION OF THIS useful little work has just been published and is offered for sale at this Office.
Price—$24 per dozen
$2. 4 rs. single copies.

Harina flor superior.

HAY de venta en barricas y cajones, en el almacen calle de Suipacha No. 6. d3 1mp.

A LOS
QUE FABRICAN
jabon y velas.

SE venden dos mesas para cortar jabon, con sus correspondientes fuegos de peines y cajones: tambien dos ruedas para velas y una prensa, quien se interese a la casa de martillo de J. J. Arriola, calle de la Reconquista número 14. n 22 15e

---

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso del Superior Tribunal de Justicia.

POR disposicion de la Exma. Cámara, en acuerdo extraordinario de 29 del carriente, queda encargado el Sr. Camarista D. Antonio de Esquerrenca del despacho de la Alzada de Comercio, por solo el tiempo que vá desde hoy dia de la fecha, hasta la conclusion del año corriente; y se ha ordenado, que por el Escribano se pasen inmediatamente al Sr. Camarista bajo de formal razon las causas que se hallen al punto de resolucion, sin perjuicio del despacho diario, por lo concerniente á las que estén en tramitacion. Buenos Aires, Noviembre 29 de 1838.

Pedro Calleja de Prieto.

Ama de leche.

SE necesita una que sea sana y robusta, y que tenga buenas recomendaciones. Ocúrrase á la calle de Belgrano No. 9 [illegible]

AVISO
EL
mas interesante

PARA todas las personas que padezcan de dolores romáticos complicados con otras causas que afligen á sus dolientes los cuales por una experiencia sin igual se ofrecen á los padecimientos humanos la mas pronta cierta salud por medio de una tisana la mas suave, de tomar tres veces al dia, por la cual sujetándose á la razon y al método que ha de guardar la causa, desaparecerá en el término de un mes sea cual fuese su origen, de ulceras, llagas en la garganta por las cuales padecen los que las sufren los mayores desconsuelos.—Calle de Maipú No. 76. 27 tf*

Aviso.

EL abajo firmado, en representacion del señor D. Alejandro R. Lafone y a consecuencia del auto librado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña, previene á toda persona que se interese por los terrenos situados en el Partido de Lobos y que fueron ofrecidos, algun tiempo ha, en arrendamiento por medio de los papeles públicos; que los Raynales no tienen todavia derecho ninguno a disponer de ellos, ni en venta, ni en arrendamiento por ningun tiempo por limitada que sea, siendo muy dudoso si ellos podrán cumplir ó no á lo que se han comprometido: lo que pone en conocimiento del público para evitar todo ulterior pleito.
n19 15p. *Luis de Chapeaurouge.*

D. Benito Ramirez

Ofrece á este respetable público servirlo con toda delicadeza, y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrije toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen: pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la America, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un Pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al publico un específico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias: es cierto que su utilidad está en razon directa de los innumerables trabajos y fatigas que ha sufrido, y de los infinitos experimentos que ha sido necesario emprender; pero al fin tiene la confianza de haber llenado sus deseos, asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dirá.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, al que la tenga, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas de elixir hasta seis si hubiese demasiada alteracion ó malicia en las encias, cuya preparacion se mantendrá por largo tiempo en la boca, teniendo la precaucion de lavarse antes con agua sola si hubiese carie y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó dientes; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela, ó diente, se introducirá en él, y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias, curandolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad, y demasiada molicie, que se observa generalmente en sillas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca, é indolente; y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias.

NOTA.—*Los frasquitos se venden en la casa del dentista á 5 pesos, y se* [illegible] *las vacias y todo* [illegible]
[illegible] Plaza No. [illegible]

! ATENCION—ATENCION;

Gran baratillo

Tienda nueva calle de la Victoria Núm. 136.

El dueño de este establecimiento impelido por la notable alteracion que han sufrido los efectos de pocos dias á esta parte se ve en la dura presicion de retirar los precios que tenia fijados en el aviso que dá al público, pues por ahora es imposible tener precios fijos; pero resuelto á no contrariar en nada el sistema que se propuso al abrir su casa, promete seguir vendiendo todos los efectos que demuestra el aviso, y otros infinitos que tiene la casa, á precios sumamente baratos en proporcion de los precios corrientes de plaza.

Pañuelos medios merinos de mucho gusto para robozos.
Id. de algodon sin fleco, bonitas colores, para id.
Id. de cambray blancos y de colores para manos.
Id. de id. bordados para id.
Pieles finas listadas para ropa de niños
Colchas blancas cameras muy finas y regulares.
Percales de cuadros para camisas muy finos.
Cocos para vestidos del mejor gusto
Percalinas muy finas colores firmes.
Zarazas finas pinta menuda de gusto
Id. entre-finas y regulares.
Id. negras muy finas y entre-finas.
Id. de colcha finas de gusto.
Muselinas de colores de cuadros y pintadas.
Id. blanca lisa de la India muy fina.
Cambraises pintados del mejor gusto.
Cambraises de yerbas banco muy fino.
Coco blanco de la India superior.
Cortes de vestidos de muselina blanca acambrayada de cuadros.
Bretañas finisimas de yarda de ancho.
Id. id. Hamburgueses finas.
Irlandas de puro hilo muy finas.
Bramantes de hilo para sabanas finos de uno y medio y uno y cuarta varas.
Creas de hila finas.
Coletas de hilo muy fines rosadas.
Ruanes de hilo de primera clase para sabanas.
Brines de puro hilo blancos muy finos.
Id. mesclas blancos y plomos finos.
Trué de algodon muy fino.
Bramantes finos y regulares.
Platillas mesclas de hilo finas y regulares.
Pañuelos de vapor de algodon de reboso de gusto.
Cotones y cotonias de colores finas de mucho gusto.
Cotonias regulares bonitas colores.
Prunelas finas anchas buenas colores.
Brines anchos para cortinas.
Medias blancos finas de cuchilla y lisas para señora.
Id. id. regulares y ordinarias.
Id. id. para hombre lisas muy finas.
Id. de colores para mugeres, finas.
Id. negras superiores y finas.
Pieles del diablo á bastones muy dobles
Pañuelos de seda de la india de gusto.
Medias de seda de primera de patente y caladas de mejor gusto.
Pañuelos de raso para el cuello de señora.
Cotines de hilo puro superiores.
Bayetas de pellon de primera.
Id. de dos frisas de id. punzoes.
Id. fajuelas de id.
Pañuelos de cachimir de algodon de rebozo.
Id. fleco de lana, varias clases, buenos gustos.
Id. blancos de muselina finos para el cuello, de vara.
Id. listados de cuadros finos.
Id. pintados fondo punzó.
Id. en muselina floreados muy bonitos.
Mahones asules de la India finos.
Pequines de algodon muy finos.
Franelas amarilla y blanca muy doble.
Lienzo asargado americano muy doble fino.
Id. sin sarga fino ancho de yarda.
Id. id. angostos varias clases.
Linoes blancos finos y regulares.
Cotines americanos muy dobles.
Listados para vestidos de criadas.
Ruan de algodon muy ancho y doble para sabanas.
Merino de algodon negro fino.
Paño azul y negro de primera.
Pañuelos de medio reboso fleco de lana.
Camisetas de punto de lana muy finas.

Aviso de la Policia.

El Gefe de este Departamento recuerda el superior decreto de 25 de Agosto de 1831, el cual es del tenor siguiente—De conformidad con lo propuesto por el Gefe de Policia, se revoca el artículo 13 del bando de 16 de Abril de 1821, debiendo aplicarse la multa de veinte pesos á todo el que galopase, no siendo por exigencia del servicio público, en distancia de diez cuadras de la Plaza de Victoria á todos rumbos, ó en su defecto cuatro dias de arresto.

Buenos Aires Noviembre 19 de 1838

Bernardo Victorica.

MANUAL
DE LA
CRIADA ECONOMICA
Y DE LAS
MADRES DE FAMILIA

Que desean enseñar á sus hijas lo necesario para el gobierno de su casa.

BAJO este epígrafe se halla una obrita que enseña á sazonar mas de 400 manjares distintos. Se vende en esta imprenta.—Precio de $5.

El Redactor Responsable
SANTIAGO KIERNAN.